



"Año del buen servicio al ciudadano"

CONVENIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SATIPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN"



Conste por el presente documento el convenio que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, con RUC N° 20146674403 con domicilio legal en el Jr. Colonos fundadores N° 312 de la ciudad de Satipo debidamente representado por su Alcalde Sr Teódulo Santos Arana, con DNI N° 20967185, autorizado por acuerdo del Concejo Municipal N° 216-2016-CM / MPS, a la que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PERÚ**, con RUC N°20145561095, con domicilio legal en A.V. Mariscal Castilla N°3909, Distrito de El Tambo en la Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra con DNI N°07919052, según Resolución N°011-2015-AUT-UNCP, a quién en adelante se le denominará "**UNIVERSIDAD**".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- A) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatoria.
- B) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatoria.
- C) Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.
- D) Constitución Política del Perú.
- E) Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187
- F) Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950, 28274 y 28543;
- G) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; modificada por las Ley N° 28268.
- H) Acuerdo de Concejo N° 0216-2016-CM/MPS- de fecha 23 de Junio del 2016.
- I) Ley Universitaria N° 30220.





- J) El Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- K) Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA MUNICIPALIDAD, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un presupuesto cuya finalidad es formar integralmente a personas con competencias humanas y científicas para desarrollar investigaciones, innovar tecnologías; preservar, transferir saberes y cultura con compromiso y responsabilidad social.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ conviene en autorizar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** para que formule el Proyecto de Inversión Pública " CREACION DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", de competencia exclusiva de la Universidad.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto de Inversión Pública a los que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:





"CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCP, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN"

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**.

- 6.1. Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Realizar el levantamiento de observaciones del PIP, si así lo establece la Unidad Formuladora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP hasta que se apruebe y declare la viabilidad.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL PERÚ:

Son obligaciones y atribuciones de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

- 7.1. La **UNIVERSIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. La **UNIVERSIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3. Si la **UNIVERSIDAD** a través de su Unidad Formuladora rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.4. La evaluación y de corresponder, la declaración de viabilidad del proyecto de Inversión Pública formulado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, estará a cargo de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional del Centro del Perú y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la respectiva conciliación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Junín a los días del mes de del año dos mil diecisiete.




 Teodilo Santos Arana
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD




 RECTOR

LA UNIVERSIDAD



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Huancayo, 27 de julio de 2017



OFICIO MÚLTIPLE N° 0063-2017-R-UNCP

Señor (a):

LIC. ANA MARÍA HUACAYCHUCO RUIZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SATIPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Satipo y la Universidad Nacional del Centro del Perú**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (02)

C.c.:

* Archivo
MRVCA/gmr

